



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A mediados de año se presentó en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación un Proyecto de Ley que impulsa la creación de un Programa Nacional de Becas destinadas únicamente a la educación superior estatal, Expediente 3481-D-2018.

La reciente iniciativa busca otorgar, por un lado, una mayor fortaleza al sistema nacional de becas universitarias existente y, por otro lado, darle mayor previsibilidad a quienes dependen de esta ayuda para continuar con sus estudios, dándoles mayores garantías de continuidad para el desarrollo de su vida académica.

El proyecto parte de una concepción de la educación y de acceso a la misma que difiere del criterio meritocrático que plantea el actual Programa de Respaldo a Estudiante Argentinos "PROG.R.ES.AR".

Cabe recordar que este programa en su versión primigenia fue creado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014, con el fin de generar oportunidades de inclusión social y laboral a través de acciones integradas que permitan capacitar a los jóvenes entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años de edad inclusive, con el objeto de finalizar la escolaridad obligatoria, iniciar o facilitar la continuidad de una educación superior y realizar experiencias de formación y/o prácticas calificantes en ambientes de trabajo.

Modificado posteriormente por el actual gobierno Nacional, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018 estableciendo una serie de medidas para adaptar el programa al objetivo de otorgar becas universitarias.

La meritocracia que instauro el nuevo decreto, convierte un derecho en un premio, reestableciendo la vieja argucia meritocrática por la cual el rendimiento es efecto de los dones y los esfuerzos personales e invisibilizando las desigualdades sociales que no se limitan a los ingresos, sino que atraviesan la segregación geográfica, la falta de acceso a la vivienda, a un trabajo formal y las prestaciones sociales que ello contiene, a la alimentación, al transporte, a tiempo liberado de necesidades para destinarlo al estudio, entre otras cuestiones.

Esta nueva concepción del PROG.R.ES.AR encubre una desigualdad de oportunidades, ya que sólo amplía



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

los beneficios económicos de aquellos estudiantes que sean capaces de demostrar avances en su carrera, sin contemplar que esta situación no depende sólo de la voluntad individual, ya que existen numerosos condicionamientos externos que no pueden ser controlados por las personas.

En un sentido opuesto, o mejor dicho, componedor de la situación actual, descrita precedentemente, el proyecto de ley que crea el Programa Nacional de Becas Universitarias tiene como fin favorecer a una mejor planificación de la vida de los estudiantes, estableciendo y mejorando las condiciones que permiten y garantizan el acceso a una beca universitaria, y a la formación profesional de nuestros jóvenes.

El proyecto de ley plantea novedosamente que los estudiantes podrán inscribirse aún en plazos previos al inicio de su cursada, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos solicitados.

Predica la necesidad de que es necesario que los postulantes puedan conocer con tiempo si cumplen o no con los requisitos para ingresar al PROGRAMA y así poder planificar de manera previsible sus futuras actividades.

Asimismo, con el objetivo de mejorar y ampliar los mecanismos de acceso al PROGRAMA, se propone que los postulantes podrán inscribirse durante toda la Convocatoria, comprendida entre el PRIMERO (1°) de febrero y el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de cada año, realizándose la evaluación inmediatamente y otorgándose el beneficio dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días hábiles siguientes a la postulación.

Para permitir el acceso e inclusión al PROGRAMA, a la vez que incentivar el avance académico, propone reformular el requisito de edad para el ingreso al mismo y se propone un criterio de regularidad académica que incentive su avance, exceptuándose del mismo a los postulantes que presenten algún tipo de discapacidad y/o pertenezcan a pueblos originarios.

Asimismo dadas las distintas realidades socioeconómicas, geográficas y territoriales existentes en la República Argentina y con el objetivo de atender estas diferentes condiciones de vida, entiende que el PROGRAMA debe definir un cálculo diferencial para el monto de la beca que percibirán los estudiantes residentes en las provincias de La Pampa, Neuquén, Río Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

El espíritu que persigue la ley proyectada es la de garantizar a todos los argentinos la universalidad de la educación superior estatal, pública, laica, integral y gratuita, con posibilidades efectivas de realización, posibilitando la permanencia de los estudiantes en las casas de estudio hasta la finalización de sus estudios.

En la era del conocimiento, el país necesita fortalecer su sistema educativo y fundamentalmente garantizar condiciones de igualdad en el acceso efectivo a los estudios superiores.

Proclama que la educación es un derecho y no un privilegio.

La educación es integral, porque debe desarrollar todas las competencias personales, más allá de las intelectuales, y también debe ser inclusiva, porque el ingreso debe estar garantizado a todos, sin importar condición social, económica o cultural.

La educación debe ser permanente, ya que se produce a lo largo de toda la vida y debe atender las distintas alternativas para la educación formal y/o laboral de los adultos.

Por ello:

Autor: Marta Bizzotto.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- A los representantes del pueblo rionegrino en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, la urgente necesidad de dar tratamiento y efectiva aprobación del proyecto de ley 3481-D-2018 de creación de Programa Nacional de Becas Universitarias.

Artículo 2°.- De forma.